



CUT: 20718-2024

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0174-2024-ANA**

San Isidro, 29 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Memorando N° 0329-2024-ANA-AAA.HCH que adjunta el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; el Memorando N° 0339-2024-ANA-DPDRH adosado al Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JCM de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 1956-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 821-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que adjunta el Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 0395-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que la Autoridad Nacional del Agua apruebe para el Año Fiscal 2024, un plan de actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validado por el Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED);

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Resolución Jefatural N° 0005-2024-ANA, aprueba el Plan de Trabajo para la Operación y Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipos de la Autoridad Nacional del Agua adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Con la dación de las mencionadas normas, se acredita la situación de emergencia en diversas zonas del país, así como las precipitaciones fluviales y Fenómeno El Niño, en el cual ocurren lluvias en las zonas altas y medias de las cuencas de la vertiente el Pacífico que originan un incremento de los caudales de los ríos del régimen permanente y se activan los de régimen no permanente o estacional;

Que, de lo expuesto en forma precedente, se configura la situación de emergencia existente, en el extremo de una situación que supongan grave peligro debidamente comprobada, y se cumple con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala taxativamente lo siguiente:

*“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones:*

*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

*b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*

*(...)*

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.”*

Que, corresponde la aplicación como marco normativo legal contenido en el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, los cuales se encuentran sustentados en el Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DFFE que lo hace suyo la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos a través del Memorando N° 0556-2024-ANA-DPDRH;

Que, con el Memorando N° 0329-2024-ANA-AAA.HCH que adjunta el Informe Técnico N° 0003-2024-ANA-AAA.HCH, el Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de combustible, y que fueron actualizados mediante el Memorando N° 0452-2024-ANA-AAA.HCH, señalando que, de acuerdo a los informes remitidos por las Administraciones Locales del Agua bajo su jurisdicción, y de acuerdo al plan de trabajo para la operación y mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos de la ANA adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023, aprobado por Resolución Jefatural N° 005-2024-ANA, así como para la ejecución del plan de intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos 2025 en el ámbito de la AAA Huarmey-Chicama, se requiere la adquisición de un total de 170,274 (Ciento setenta mil doscientos setenta y cuatro) galones de Diesel B5 S50, acciones que se

desarrollan en el marco del artículo 68 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024 – Ley N° 31953, según el siguiente detalle:

<b>Administraciones Locales de Agua</b>	<b>Combustible Diesel – B5 S50 (Galones)</b>
ALA Casma Huarmey	23,950
ALA Santa Lacramarca Nepeña	42,750
ALA Moche Viru Chao	88,120
ALA Chicama	15,454
<b>TOTAL</b>	<b>170,274</b>

Que, con el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY el Administrador Local de Casma-Huarmey justifica el requerimiento de 23,950 galones de combustible, señalando en sus conclusiones que se han identificado once (11) puntos críticos para las intervenciones como: limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio de cauce rio, con una longitud de 6.27 Km, para la atención de los siguientes sectores:

<b>SECTOR</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>LUGAR DE INTERVENCION</b>	<b>COORDENADAS DE LUGAR DE ENTREGA (UTM WGS-84)</b>	<b>CANTIDAD GALONES</b>
Condorarma Baja	Yautan	Condorarma Baja	N: 8945717 E: 818607	1996
Congon	Huarmey	Congon	N: 8888068 E: 819987	7584
Poyor	Buenvista Alta	Poyor	N: 8962852 E: 811501	1598
Tambillos Platanal Alto	Buenvista Alta	Tambillos Platanal Alto	N: 8961403 E: 809803	798
Huayash 02	Culebras	Huayash 02	N: 8914747 E: 172202	3193
Ampanu	Culebras	Ampanu	N: 8903208 E: 810340	798
Molino	Culebras	Molino	N: 8905984 E: 815509	798
Mandinga	Huarmey	Mandinga	N: 8885885 E: 818210	798
Tayca	Huarmey	Tayca	N: 8890657 E: 822549	798
San Nicolas	Huarmey	San Nicolas	N: 8884365 E: 810895	3992
Chacap	Culebras	Chacap	N: 8918514 E: 176406	1597

Que, con el Memorando N° 0339-2024-ANA-DPDRH adosado al Informe Técnico N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JCM la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite a la Oficina de Administración el sustento técnico por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama respecto al carácter urgente para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Casma-Huarmey de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”;

Que, a través del Memorando N° 1956-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 2760 por la suma de S/ 447,865.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), al amparo de la normativa vigente en relación a la ejecución presupuestaria contemplada en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0821-2024-ANA-OA la Oficina de Administración adjunta el Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del cual sustenta y justifica la necesidad de la Contratación Directa para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Casma-Huarmey de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, la misma que fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2024 con el número de referencia 52, cuyo plazo de regularización finaliza el 29 de abril de 2024, bajo la causal de Situación de Emergencia que supongan grave peligro, supuesto contenido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a notificar la adjudicación a través de la Carta N° 0115-2024-ANA-OA-UAP, de fecha 08 de marzo de 2024 al proveedor SUPE CONSORCIADOS S.A.C., con RUC N° 20611203901 hasta por la suma de S/ 447,865.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), por el plazo de ejecución de 02 (dos) meses o hasta agotarse el monto o la cantidad adjudicada, iniciándose la ejecución de la prestación el día 1° de abril de 2024, señalando además que no se empleará otro proceso de similar condición para cumplir con la finalidad pública solicitada;

Que, con el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 18-2024-ANA para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Casma-Huarmey de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de Regularización por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, correspondiendo emitir el acto resolutivo que aprueba la presente contratación en vía de regularización al Titular de la Entidad; y,

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 18-2024-ANA “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Casma-Huarmey de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de Regularización, por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el acápite b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuado con SUPE CONSORCIADOS S.A.C., con RUC N° 20611203901 hasta por la suma de S/ 447,865.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley, siendo su fuente de financiamiento recursos ordinarios.

**Artículo 2.** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con registrar y publicar la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA